



VISTOS: El Informe N° 000105-2025-MTPE/3/24.1.35 del 26 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; el Informe N° 000078-2025-MTPE/3/24.1.4 del 25 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Memorándum N° 000086-2025-MTPE/3/24.1.5 del 25 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Participantes; el Informe N° 000055-2025-MTPE/3/24.1.2, del 27 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000206-2025-MTPE/3/24.1.1 del 03 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante el Programa**;

Que, para cumplir el precitado objetivo, el Programa tiene entre sus funciones generales, promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, asimismo, el Programa tiene como funciones generales, la de brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en Mano de Obra No Calificada, con pertinencia social, cultural y lingüística, generadoras de empleo temporal; supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; e implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo previsto en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-



TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros.} 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, contempla las funciones generales del Programa antes descritas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias; el Programa tiene competencia para establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 000105-2025-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, de acuerdo a sus competencias funcionales sustenta la problemática relacionada a la falta de claridad de los requisitos previos y de un proceso claro y estandarizado para la verificación de requisitos previos, la ejecución y la liquidación de las obras, la falta de un control adecuado en la presentación de tales requisitos previos, de la ejecución y liquidación de las obras, y la necesidad de superar y atender dicha problemática, donde se establezca una metodología clara, unificada y transparente que asegure que todos los requisitos necesarios estén completos y validados antes de iniciar la ejecución de las obras, además, de garantizar que la obra se ejecute de manera adecuada, cumpliendo con los parámetros técnicos y dentro de los plazos establecidos reduciendo riesgos y optimizando el uso de los recursos públicos asignados, que dote de eficiencia y transparencia a las intervenciones del Programa, tomando como norma de aplicación general a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

Que, por consiguiente, la Unidad Funcional en mención propone el documento orientador denominado “*Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”*”, que busca orientar a los organismos ejecutores en las fases preparatoria, de ejecución y liquidación de obras públicas por administración directa, cuyos expedientes técnicos han sido adecuados a los lineamientos del Programa, a fin que sean intensivos en Mano de Obra No Calificadas (MONC), dentro del marco de las modalidades de intervención del Programa, y respecto de los cuales se han suscrito los convenios respectivos, con el propósito de asegurar una gestión eficiente de los recursos transferidos por el Programa para la generación de empleo temporal, a través del financiamiento de tales proyectos, en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; a cuyo efecto adjunta el referido documento;

Que, dicha Unidad Funcional de línea, adicionalmente a la problemática antes descrita, evalúa los aspectos previstos en la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, Directiva para la formulación, aprobación, registro, difusión y modificación de los documentos normativos y orientadores del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo y sus programas, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000045-2024-TR-SG, tales como, el objetivo del documento propuesto, la necesidad de aprobar un nuevo documento, que resulte aplicable a todos los convenios inmersos en la convocatoria PIR -01, en las etapas que correspondan, y las sucesivas convocatorias que realice el Programa, y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 000290-2024-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KV86KDDQ



MTP/3/24.1, que aprobó la Directiva N° 00019-2024-MTPE/3/24.1, Directiva para la Presentación de Requisitos Previos a la Ejecución de Obras, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", la cual se enmarca únicamente en la fase preparatoria, conforme a lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al subsumirse aquella fase en el documento propuesto;

Que, adicionalmente, sustenta la necesidad de mantener vigente la Resolución Directoral N° 144-2022-LP/DE, denominada "Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para aquellos convenios anteriores a la convocatoria PIR -01, en la etapa que corresponda;

Que, asimismo, expone la inexistencia de una alternativa que supla la formalidad de aprobación, y la correspondencia del documento propuesto con el Plan Operativo Institucional (POI) del MTPE, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del MTPE y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del MTPE, y con las normas de creación y reestructuración del Programa;

Que, en ese sentido, señala que el informe de sustento se basa en Anexo N° 08. Modelo de Informe sustentatorio de los documentos orientadores, así como la propuesta de Directiva se sustenta en el Anexo N° 6: Estructura Básica de Guía, de la Directiva N° 003-2024-MTPE/4 antes descrita;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000078-2025-MTPE/3/24.1.4, y Memorándum N° 000086-2025-MTPE/3/24.1.5, las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones y de Gestión de Participantes emiten opinión favorable sobre la propuesta de Guía Técnica antes descrita, y recomiendan se prosiga con las acciones correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000055-2025-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto como unidad competente de la modernización de la gestión pública sostiene que la propuesta de Guía Técnica contiene los aspectos señalados en los numerales 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, y busca establecer un marco orientador detallado para la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la naturaleza de intervención del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, garantizando que los Organismos Ejecutores apliquen procesos eficientes y alineados con la normativa vigente, promoviendo una gestión transparente, eficaz y ordenada en cada etapa de la intervención;

Que, asimismo, indica que, refuerza los mecanismos de supervisión y monitoreo de la ejecución física, financiera de los proyectos de inversión financiados por el Programa, garantizando que los recursos asignados cumplan el objetivo de generar empleo temporal para la población en situación de vulnerabilidad, como mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas de violencia, que enfrentan condiciones de desempleo o subempleo;

Que, añade que, si bien es cierto, la Guía Técnica propuesta está diseñada para su aplicación por los gobiernos locales, quienes no forman parte del MTPE, también lo es que, incorpora la estructura mínima requerida conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, y en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, titulada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa",

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KV86KQD



aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y sus normas modificatorias o las que las sustituyan, la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como disposiciones en base a las particularidades y la realidad del Programa, a cuyo efecto, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta en mención;

Que, mediante Informe N° 000206-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica considera que el documento orientador propuesto abarca la fase preparatoria, de ejecución y de liquidación de los proyectos de inversión, en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las particularidades del Programa, los cuales son financiados por el Programa a los organismos ejecutores a fin de generar empleo temporal, lo cual se condice con las funciones generales del Programa de promover empleo temporal a su población objetivo, dotar de asistencia técnica a los gobiernos subnacionales, supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión, e implementar estrategias de transparencia y rendición de cuentas, tal como se ha señalado en el segundo, tercer y cuarto considerando de la presente Resolución Directoral;

Que, asimismo, indica que dicha propuesta se alinea a las competencias de la Unidad Funcional proponente, quien ha sustentado la misma, acorde a la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, no obstante, encontrarse dirigido el documento propuesto a los organismos ejecutores y no al Programa, se cuenta con los pronunciamientos favorables de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones y de Gestión de Participantes, y ha sido validado técnicamente por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa y tiene la función de aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría y de expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones, resulta procedente legalmente la aprobación de la propuesta en mención, así como dejar sin efecto, la Directiva del Programa antes descrita, y mantener vigente la Resolución Directoral N° 144-2022-LP/DE, según la propuesta formulada;

Que, en ese sentido, atendiendo a las propuestas formuladas por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, las opiniones favorables de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones y de Gestión de Participantes, el pronunciamiento técnico favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que aprueben las mismas;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KV86KQD



Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones, de Gestión de Participantes, de Planeamiento y Presupuesto; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a), d), y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Guía Técnica.

Aprobar la "Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aplicación para intervenciones.

La Guía Técnica aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral resulta aplicable a todos los convenios inmersos en la convocatoria PIR -01, en las etapas que correspondan, y las sucesivas convocatorias que realice el Programa.

Artículo 3.- Dejar sin efecto Resolución Directoral.

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000290-2024-MTP/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 00019-2024-MTPE/3/24.1, Directiva para la Presentación de Requisitos Previos a la Ejecución de Obras, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 4.- Mantener vigente Resolución Directoral.

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 144-2022-LP/DE, denominada "Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para aquellos convenios anteriores a la convocatoria PIR -01, en la etapa que corresponda.

Artículo 5.- Vigencia.

La aprobación de lo dispuesto mediante los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución Directoral, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.



Artículo 6.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 7.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú